

TEMUCO, 22 NOV 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 15.11.2017, presentada mediante Formulario 2117, Folio 77317429877, por _____ Rut _____ en representación de **COMERCIAL CLAUDIO ANDRES JARA MORENO EIRL**, _____ con domicilio para éstos efectos en Manuel Rodríguez N° 1329, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$93.572 y de la clausura de seis días, impuesta por Resolución de fecha 26.10.2017, Causa Rol 1709013789-2017, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, atendido los requisitos establecidos en la Circular N° 1, de 2004.

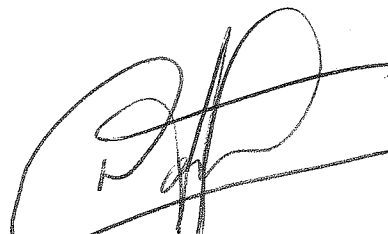
ACÓJASE extemporáneamente al Procedimiento Simplificado de aplicación de Sanciones (PASC).

CONDONESE seis (6) de los seis (6) días de clausura decretada en la resolución precitada, quedando ésta en cero (0) días.

REBÁJESE LA SANCIÓN de multa del giro folio 121141244, quedando ésta en \$46.786, siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.





LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL



